



Radicación: 20252301134811

Fecha: 23 DIC. 2025

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 23 DIC. 2025

Señor
Denunciante Anónimo
Publicación en página web

Asunto: Respuesta al oficio con radicación ANLA 20256201507832 del 2 de diciembre de 2025. Denuncia por nacionalización de maquinaria amarilla que no cumple normativa ambiental.

Expediente: PQRSD-17179-2025, PDA3724-00-2025

Respetado señor Denunciante Anónimo:

Un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación en referencia, a través de la cual refiere:

"...LAS EMPRESAS IMPORTACORP SAS CON NIT 901800442-3, SINOLATION COLOMBIA SAS CON NIT 900842765-3 Y MAQUICRANE CON NIT 900523809-0 SE ENCUENTRAN NACIONALIZANDO MAQUINARIA AMARILLA CON MOTORES TIER 3 Y TIER 2 QUE SE ENCUENTRAN YA POR FUERA DE LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE. NO SABEMOS COMO ESTAN HACIENDO PARA LOGRAR SACAR EQUIPOS SIN MOTOR Y PONERLES EL MOTOR DESPUES Y SACAN EL NUMERO DE IDENTIFICACION DE LA MAQUINA. SE SABE QUE CAMBIAN LOS NUMEROS DE LAS PLAQUETAS DE LOS MOTORES PARA ASI PODER HACER EL REGISTRO PERTINENTE EN EL RUNT. NOS PREOCUPA QUE LOS EQUIPOS ESTAN SIENDO VENDIDOS PARA MINERIA ILEGAL Y SIN CUMPLIR LA NORMATIVA AMBIENTAL DE NACIONALIZACIÓN DE EQUIPOS FUERA DE CARRETERA. POR LO QUE SOLICITAMOS AMABLEMENTE SE ABRA INVESTIGACION A LA EMPRESA EN MENCION PARA DILUCIDAR COMO ESTAN INGRESANDO MAQUINARIA AMARILLA AL PAÍS QUE NO CUMPLE LA NORMATIVA MINIMA PARA NACIONALIZACION DE EQUIPOS. SE PUEDE CONSTATAR EN LAS HISTORIAS DEL SEÑOR JHON RODRIGUEZ REPRESENTANTE IMPORTACORP NUMERO 314 2979522 O DEL SEÑOR JAIRO ESLAVA 314 296 8359, QUIENES SON LOS QUE LAS COMERZALIZAN..."

Esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 3



septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, da respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que el contenido de su petición esta por fuera del alcance de la Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites ambientales (SIPTA) de la ANLA, se procederá a realizar el correspondiente traslado al Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad que, entre otras cosas, es la encargada de correr traslado a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento, gestión y fines pertinentes.

La ANLA tiene entre otras, la función de verificación del cumplimiento de los requisitos legales en el marco de la evaluación de los trámites a su cargo. En este orden de ideas, ejerce la potestad de aplicación de la ley, realizando un control para garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos.

Bajo ese entendido, para el caso del trámite de aprobación de la Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) y visto bueno por Protocolo de Montreal, conforme a las disposiciones señaladas en la Resolución 762 de 2022, el mismo es considerado un procedimiento de carácter rogado, es decir que únicamente se inicia la actuación administrativa a petición de la parte interesada, y así mismo se evalúa conforme a la información y documentación presentada oportunamente, sin que ello implique la función de verificar o corroborar la veracidad de los documentos aportados en el marco de la evaluación de las solicitudes a cargo de esta Entidad.

Por último, una vez consultada la base de datos relativa a las solicitudes de CEPD y visto bueno por Protocolo de Montreal, y el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), no se evidenciaron trámites a cargo de las sociedades IMPORTACORP S.A.S., con NIT 901.800.442-3, ni SINOLATION COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.842.765-3. En contraste con lo anterior, en lo que respecta a la sociedad MAQUICRANE, con NIT 900.523.809-0, se evidenció una solicitud vigente, cuyo proceso de evaluación se está surtiendo en el expediente PDA3724-00-2025.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRSD**; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).



Radicación: 20252301134811

Fecha: 23 DIC. 2025

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO
DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:

KATHERINE JULIETTE MENDOZA SARMIENTO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
LINA MARIA RESTREPO PRADO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
OSCAR DANIEL PALACIO VELEZ (CONTRATISTA)

Revisó:

SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
LINA FERNANDA MATEUS GASPICH (COORDINADORA DEL GRUPO DE CERTIFICACIONES DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA)

Copia para:

Publicación en página web

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.